

1314-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENOVACION COSTARRICENSE celebró el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503010754	CARMEN BUSTOS CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502610315	OLVER ALFONSO BRENES ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
502200014	ALBA IRIS PASTRANO CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
503320510	MAYKEL VILCHEZ MEDINA	PRESIDENTE SUPLENTE
504550242	WISTON ALEXANDER VELASQUEZ BUSTOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
901100593	EWDUAR WILFOR MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO
502040276	MARIA MERCEDES VILCHEZ MEDINA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503010754	CARMEN BUSTOS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503810727	KIMBERLY MARIA CHAVARRIA JAEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502610315	OLVER ALFONSO BRENES ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504550242	WISTON ALEXANDER VELASQUEZ BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502530517	ANGEL ANTONIO BRENES ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
504590682	KEVIN ANDREY POVEDA VILCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503740606	LESLIE VANESSA SOBRADO PASTRANO	TERRITORIAL SUPLENTE

502660975 MARIA DEL CARMEN JAEN CANTILLO
503320510 MAYKEL VILCHEZ MEDINA

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar en este acto el nombramiento de SILVIA ELENA VILCHEZ MEDINA, cédula de identidad 503020509 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria por ostentar doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al encontrarse nombrada como presidente propietaria y delegada territorial propietaria en el cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, acreditada mediante auto n.º 0187-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Vílchez Medina, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Nota: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el ordinal ciento dieciséis del estatuto partidario, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”

Se encuentran pendientes de acreditar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código

Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE
Ref., No.: 07320-2024